



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### INFORMES II

### 1. CESAR EUSEBIO RAMOS PADILLA, SOLICITA EVALUAR EL INFORME DE LA FACULTAD DE DERECHO EL CRITERIO QUE HA TENIDO PARA ASIGNAR EL PUNTAJE ADICIONAL Y ACEPTAR DICHA DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE EVALUADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

#### **OFICIO N° 686-2023-CPAARLD de fecha 24 de julio de 2023**

Que, mediante proveído No. 008908-2023-R-D/UNMSM del 12.06.2023 se remiten los actuados para conocimiento y opinión de lo solicitado por el docente CESAR EUSEBIO RAMOS PADILLA, sobre una supuesta investigación administrativa respecto a los resultados del Proceso de Promoción Docente 2023, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Que, mediante Oficio No. 000649-2023-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 22.06.2023, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, del Consejo Universitario, emite opinión en el sentido que se indica.

Que, mediante proveído No. 010117-2023-R-D/UNMSM del 05.07.2023 se devuelve expediente para información y explicación sobre la referencia que hacen en el Oficio No. 000649-2023-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM de la R.R. adjunta No.0053542022-R/UNMSM que corresponde a otro docente de la Facultad de Ciencias Físicas, a fin de corregir o ratificarse, salvo mejor parecer.

Revisado los actuados se tiene que se habría producido un error material involuntario en el Oficio No. 000649-2023-CPAARLDCU-OCPTAUCU/UNMSM que daba cuenta la información solicitada, al haberse consignado la numeración de la Resolución Rectoral el No.005354-2022-R/UNMSM (...), cuando debía ser lo correcto la numeración de la Resolución Rectoral No. 0053512023-R/UNMSM del 27 de abril de 2023, que resolvía; aprobar el informe final y los resultados para la PROMOCIÓN DOCENTE 2023 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de los profesores que se indican y otros, la cual se aprecia que es transcrita la citada Resolución Rectoral N° 005351-2023-R/UNMSM del 27 de abril de 2023, en el 12vo. párrafo del Oficio No. 000649-2023CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, habiéndose originado un error involuntario material, por lo que se recomienda al asesor legal, mayor diligenciamiento y evitar en posteriores actos administrativos incurrir en errores materiales.

Que, mediante escrito del 27.04.2023, don CESAR EUSEBIO RAMOS PADILLA, Docente Auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita investigación administrativa respecto a los resultados del Proceso de Promoción Docente 2023 de la referida Facultad.

Como argumento de su solicitud señala lo siguiente:

Que, con Resolución Decanal No. 827-2023-D-FDC/UNMSM de 19 de abril de 2023, se le declaró ganador de la plaza de asociado TP 20 horas, con el puntaje de 79.32 puntos, sin embargo, se le ha asignado la plaza a otro profesor de la facultad, habiéndose considerado una documentación que no fue evaluada por la Comisión de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, lo cual considera que ha excedido las competencias de la Comisión Permanente, toda vez que en la apelación debe evaluarse la documentación que fue vista por la Facultad y si había un documento adicional tenía que haber remitido a la facultad para su pronunciamiento respectivo.

Que, solicito que se investigue del ingreso de la documentación adicional, fecha y hora instancia a la que fue remitida, es decir, si se han respetado el cronograma de la promoción docente, no pudiéndose incorporar documentación alguna luego del 10 de abril de 2023, toda vez que ello contravendría el debido proceso.

Que, en caso de encontrarse alguna irregularidad, solicito que la Facultad de Derecho también solicite la nulidad parcial de la Resolución Rectoral que se emita al respecto conforme el Artículo 10° de la Ley 27444, por cuanto no se habría respetado el reglamento de promoción docente y como consecuencia de ello se declare ganador al suscrito de la plaza de asociado.



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### INFORMES II

Que, asimismo solicito se le informe del criterio que ha tenido la comisión permanente de la Universidad para asignar dicho puntaje adicional.

Que, se debe tener en cuenta que debe existir seguridad jurídica en los concursos docentes, toda vez que se tiene una decisión en Consejo de Facultad y otra en la Comisión Permanente, sin haber pedido algún informe a la Facultad y si había alguna irregularidad debió ser subsanado por la facultad, lo cual le ha generado indefensión.

Que, finalmente, solicito que se le asigne una plaza de Asociado de las facultades en las que se hubiera declarado desierta dicha plaza en el concurso de promoción docente.

Que, mediante Resoluciones Rectorales Nos. 012242 y 012410-2021-R/UNMSM de fechas 09 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente, se aprobó el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante de la Resolución Rectoral No. 004053-2023-R/UNMSM de 03 de abril de 2023, se aprobó la Convocatoria, Cronograma y Cuadro de Plazas Vacantes para la Promoción Docente 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante las Resoluciones Decanales Nos. 000827 y 000854-2023-D-FDCP/UNMSM de fechas 19 y 21 de abril de 2023, respectivamente, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, se aprobó los resultados para la PROMOCIÓN DOCENTE 2023 de los profesores que se indican.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 005351-2023-R/UNMSM del 27 de abril de 2023 que resuelve:

1° Ratificar las Resoluciones Decanales Nos. 000827 y 000854-2023-D-FDCP/UNMSM de fechas 19 y 21 de abril de 2023 respectivamente, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en el sentido de aprobar el informe final y los resultados para la PROMOCIÓN DOCENTE 2023 de los profesores que se indican a continuación, en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje requerido y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

(...)

3° Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES, al obtener el puntaje aprobatorio de 81.76 puntos, desplazando al postulante CÉSAR EUSEBIO RAMOS PADILLA debiendo ser declarado ganador de la plaza de Docente Asociado a T.P. 20 horas y por las consideraciones expuestas.

(...)

5° No aprobar la promoción docente de CÉSAR EUSEBIO RAMOS PADILLA, a la plaza de Docente Asociado a T.P. 20 horas, al obtener la calificación de 79.32 puntos, siendo desplazado por LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES.

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, emitió su informe contenido en el Oficio No. 000482-2023-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 25.04.2023, el cual recomendaba en el punto, 2, en cuanto al recurso de apelación interpuesto por don LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES, del 20.04.2023 contra la Resolución Decanal No. 000827-2023-D-FDCP/UNMSM del 19 de abril de 2023, por no encontrarse conforme con el resultado final obtenido. (...)

Que, revisado el Legajo personal presentado por don Leónidas Lucas Ramos Morales, docente Auxiliar a TP 20 horas, concursante a Asociado a TP 20 horas, se advierte que la Comisión de Evaluación de la Facultad le dio la calificación final de 79.26 puntos. Evaluado por ésta Comisión Permanente, se tiene que el puntaje final que le corresponde es conforme se detalla: I. Docencia 51.76 puntos (habiendo incrementado en el sub rubro Idiomas 1.6, b) Intermedio, por tener además del conocimiento avanzado del Idioma Ingles, el conocimiento intermedio del idioma portugués, incrementado en 2.50 puntos, por lo que en este sub rubro sube de 3 puntos a 5.50 puntos). II. Investigación y Publicaciones el puntaje es 21.00 puntos, III. Extensión Social el puntaje es 8.00 puntos, y IV. Gestión Académica -



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### INFORMES II

Administrativa el puntaje es 1.00 punto, obteniendo la calificación final de 81.76 puntos, habiendo incrementado en 2.50 puntos, en el rubro I Docencia, con relación a la calificación que le dio la Comisión de Evaluación de la Facultad, desplazando a don César Eusebio Ramos Padilla; resultando ganador de la plaza de docente Asociado a TP 20 horas, Debiendo declararse fundado su recurso de apelación.

Considerando los hechos expuestos por el docente don CÉSAR EUSEBIO RAMOS PADILLA, se advierte que la anterior Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, no se habría excedido en sus facultades de competencias al momento de evaluar el recurso de apelación interpuesto por don LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES, en el proceso de promoción docente 2023, habiendo procedido únicamente a revisar y evaluar la documentación del legajo presentado por la apelante al momento de su postulación y que no habría sido evaluado por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, siendo esto potestativo y por regirse a un cronograma, que no se puede retrotraer el proceso remitiendo nuevamente el expediente a la Comisión de Evaluación de la Facultad a fin de que emita su respectivo pronunciamiento, al considerarse que las etapas del proceso de promoción son preclusivas, y viciaría el debido proceso, no habiéndose, así como no se ha producido ni permitido la presentación o ingreso de documento adicional. Habiendo obtenido el citado apelante la calificación final de 81.76 puntos, desplazando al postulante CÉSAR EUSEBIO RAMOS PADILLA.

Que, en cuanto a lo solicitado por el citado docente de una plaza de Asociado de las facultades en las que se hubiera declarado desierta en el concurso de promoción docente, no es procedente por corresponder a un concurso público y plazas de Facultades diferentes a la que concursó. Así como por último los hechos aludidos por el citado docente no se encuentran acreditados con medio aprobatorio alguno que lo sustente.

Que, el Consejo Universitario tiene como una de sus atribuciones, las de promover a los docentes, de conformidad a lo establecido el numeral 59.7 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 y el literal g) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En ese sentido, tiene la atribución de modificar, enmendar, corregir, entre otras, con relación a la aprobación de la Promoción docente.

Que, en el artículo 28° del Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resoluciones Rectorales N°s 012242 y 012410-2021-R/UNMSM de fechas 09 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente, señala; El Consejo Universitario en sesión Extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad (...), quedando agotada la vía administrativa.

Estando a lo descrito, este colegiado, en sesión de fecha 11 de julio de 2023, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acuerda:

- 1.- Dejar sin efecto el Oficio No. 000649-2023-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 22.06.2023.
- 2.- Se informa a su Despacho en cuanto al pedido de investigación administrativa solicitada por don CÉSAR EUSEBIO RAMOS PADILLA, Docente Auxiliar, con relación a los resultados del Proceso de Promoción Docente 2023, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la anterior Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, del Consejo Universitario, no se ha excedido en sus facultades de competencias al evaluar el recurso de apelación interpuesto por don LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES, tampoco se ha producido o admitido el ingreso de documento adicional, posterior a la fecha de presentación del expediente de postulación, habiendo concluido el proceso de promoción docente 2023 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Salvo mejor parecer.

Expediente: UNMSM-20230038421